

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo (B.O.E. del 29), y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes de Minorista a Viajes Creiser, S. L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2253, y sede social en c/ Escuelas, n.º 4, de Irún.

Madrid 3 de octubre de 2007.-El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

19305 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Viajes Alino y Ta, S. L. L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por don Isidro José Sánchez, en nombre y representación de Viajes Alino y Ta, S. L. L., por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista,

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 («BOE» del 22);

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («BOE» del 29), y los artículos 5 y 6 de la Orden de 14 de abril de 1988 («BOE» del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («BOE» de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes de Minorista a Viajes Alino y Ta, S. L. L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2254 y sede social en la calle Luis Bilbao Libano, número 24, 4 lonja, de Leioa (Bilbao).

Madrid 3 de octubre de 2007.-El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

19306 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Viajes Beñat y Borja, S. L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por don Isidro José Sánchez, en nombre y representación de Viajes Beñat y Borja, S. L., por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista,

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 («BOE» del 22);

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («BOE» del 29), y los artículos 5 y 6 de la Orden de 14 de abril de 1988 («BOE» del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («BOE» de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el Título Licencia de Agencia de Viajes de Minorista a Viajes Beñat y Borja, S. L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2255 y sede social en el Paseo Herrera, número 66, de San Sebastián.

Madrid 3 de octubre de 2007.-El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

19307 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007 de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Viajes Detuvi S.L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por D. Isidro José Sánchez, en nombre y representación de

Viajes Detuvi S.L. por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1.988 (B.O.E. del 22), en relación con el Artículo 7.1. del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el Título Licencia de Agencia de Viajes de Minorista a Viajes Detuvi S.L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2251 y sede social en c/ Zumalakarregi n.º 13-2.º izq. de San Sebastián.

Madrid 3 de octubre de 2007.-El Secretario de Estado de Turismo y Comercio.-P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

19308 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos núms. 2/151/2007, 2/170/2007, 2/207/2007, 2/208/2007 y 2/209/2007, interpuestos ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, y se emplaza a los iacios)*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos en el encabezamiento citados, interpuestos, respectivamente, por Coordinadora Ecoloxista de Asturias, Agrupación de Vecinos y Amigos de Llanes, Ayuntamiento de Penagos, Ayuntamiento de Castañeda y Asociación Cantabra de Afectados por la Alta Tensión (ACAAT), contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15-12-2006 por el que se declara, en concreto, de utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de determinadas variantes en la línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, «Soto de Ribera-Penagos», en el Principado de Asturias y en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Se publica por Resolución de 8 de enero de 2007 de la Dirección General de Política Energética y Minas en el B.O.E. de 01-02-2007).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 17 de octubre de 2007.-La Subsecretaria de Industria, Turismo y Comercio, María Teresa Gómez Condado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

19309 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Educación y Ciencia, para la gestión material de pruebas selectivas de personal laboral.*

La Directora General de la Función Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas y el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia han suscrito, con fecha 15 de octubre de 2007, un Acuerdo para que Subsecretaria del Ministerio de Educación y Ciencia lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo acumulada 2000-2003, para cubrir plazas de personal laboral en la categoría de Titulado Medio de Actividades Técnicas y Profesionales, mediante contratación laboral fija en el ámbito del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado.